

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D. José Ángel Parra Mínguez, D^a. M^a Lucía Enjuto Cárdaba, D. Jesús Herranz Hernández y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Don Carlos Yagüe Martinluengo

INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don Luis Miguel Martín Díaz

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia del Sr. Interventor Acctal. D. Luis Miguel Martín Díaz, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales D^a. Ana Guarinos López, D. Jaime Celada López y D. Alberto Domínguez Luis.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

2.- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA CONTRA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017, DE RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2017.

D^a Lucía Enjuto Cárdaba da cuenta que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete adoptó acuerdo sobre la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para 2017 a Corporaciones Locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En el punto Tercero del Acuerdo se resuelve denegar la petición presentada por el Ayuntamiento de Uceda, por no cumplir la condición de beneficiario de la base 5^a, al no estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

Notificado al interesado dicho acuerdo, interpone recurso de reposición contra el mismo mediante escrito registrado el pasado 4 de enero de 2018.

El Sr. Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 15 de enero de 2018, en el que se fundamenta:

1. En el apartado 1.f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se indica que, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso que, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tenga deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

2. La base Quinta de la Convocatoria de subvenciones para 2017 a Corporaciones para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio establece que, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos sólidos y Urbanos, con el Consorcio de extinción de Incendios, y con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

3. *El referido artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 4 indica que las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 (circunstancias en las que no se puede obtener la condición de beneficiario) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.*

4. *El trámite de subsanación que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la subsanación del expediente de solicitud y/o de los documentos que lo componen. No es subsanable la condición de beneficiario que necesariamente debe cumplir cualquier sujeto que pretenda acceder a una subvención, conforme a lo establecido en la normativa específica y señalada anteriormente, máxime cuando se trata de un proceso de concurrencia competitiva.*

5. *El interesado, conforme a lo indicado en el propio Recurso de Reposición, reconoce la existencia de la deuda, y que no ha solventado esta hasta la recepción de la notificación del acuerdo recurrido.*

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por el Ayuntamiento de Uceda, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017, por el que se deniega la concesión de subvención por no cumplir la condición de beneficiario de la base 5ª, al no estar al corriente de obligaciones económicas con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

3.- REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2017.

Dª Lucía Enjuto Cárdbaba da cuenta que en el B.O.P. nº 197 de fecha 17 de octubre de 2017 se publica el extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones para 2017 a Corporaciones locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. El Ayuntamiento de Malaguilla presenta a la referida convocatoria, solicitud de subvención en el plazo establecido. Como parte de su expediente de solicitud, Malaguilla

incluye el Certificado de Aportación efectiva, modelo Anexo II preceptivo, en el que se refiere una aportación municipal efectiva al servicio de 851,07 €.

Conforme a los datos aportados, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete aprobó la “Resolución de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio”, concediendo a ese Ayuntamiento subvención por 621,71 €.

Evaluada la documentación justificativa se comprueba que el dato de aportación municipal efectiva no es coincidente con el referido en el Certificado Anexo II, base del cálculo de la subvención concedida.

El Sr. Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 16 de enero de 2018, en el que se fundamenta:

1.- De conformidad con los datos aportados por el propio Ayuntamiento a la justificación de la subvención concedida, esa Entidad tiene aportación municipal efectiva al Servicio de Ayuda a Domicilio en el período subvencionable, y cumple el resto de requisitos establecidos en la Convocatoria. Sin embargo, el importe de financiación del servicio por parte de la Corporación es de 150,63 €.

2.- Que, a la luz de estos datos y al amparo de lo establecido en la base Décima de la Convocatoria, la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Malaguilla es de 110,04 €, resultado de aplicar el porcentaje correspondiente (73,05%) a la aportación efectiva.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- En base a lo dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio 2017, la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Malaguilla es de 110,04 €.

Segundo.- Iniciar expediente de reintegro Parcial al Ayuntamiento de Malaguilla de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio conforme a la siguiente liquidación:

Entidad	Aportación al servicio según Anexo II	Porcentaje aplicado	Subvención concedida	Aportación municipal al servicio conforme justificación	Liquidación subvención
Ayuntamiento de Malaguilla	851,07 €	73,05%	621,71 €	150,63 €	110,04 €

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTROS COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, AÑO 2018.

El Diputado Delegado de Centros Comarcales da cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión de 29 de noviembre de 2017, acordó contratar el suministro de combustibles en estaciones de servicio para los vehículos de la Diputación, durante el año 2018, mediante procedimiento negociado conforme a lo establecido en el artículo 170 d) del RD Legislativo 3/2011.

Solicitada oferta a las empresas propuestas por el Servicio de Centros Comarcales y Taller, se recibe proposición de Solred, S.A., y Cepsa Card, S.A.

A la vista de las ofertas recibidas y del informe emitido sobre las mismas por aquel Servicio, la Junta de Gobierno en sesión de 17 de enero de 2018 acordó admitir las proposiciones y, ante la necesidad de contratar con ambas para dar cobertura a todo el ámbito provincial, requerirlas para que presentasen la documentación correspondiente.

Requeridas ambas empresas para que presenten la documentación establecida, así lo realizan.

Ahora bien por parte de Cepsa se ha comunicado y aporta documentación acreditando la operación intragrupo de escisión parcial de Cepsa Card, S.A.U., a favor de la sociedad 100% del Grupo Cepsa, Red Española de Servicios, S.A.U. (RESSA), con efectos 30 de noviembre de 2017. En su virtud se ha producido una sucesión universal de Cepsa Card en favor de RESSA, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones, por lo que todas las actuaciones contractuales de la Diputación con Cepsa Card desde esa fecha habrían de considerarse realizadas con RESSA.

A la vista del expediente, con las ofertas, informe y documentación presentada por las empresas.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la operación comunicada por Cepsa Card, S.A.U., de sucesión por la empresa Red Española de Servicios, S.A.U. (RESSA).

En consecuencia todas las actuaciones relacionadas con este contrato se realizarán con la empresa Red Española de Servicios, S.A.U. (RESSA), al igual que los pagos pendientes del contrato anterior con Cepsa Card.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el suministro de combustibles en estaciones de servicio para los vehículos de la Diputación, durante el año 2018, de forma conjunta a las empresas Red Española de Servicios, S.A.U. (RESSA), y Solred, S.A., al ser la única manera de dar cobertura a nuestra flota de vehículos en todo el ámbito provincial.

TERCERO.- Los precios del contrato quedan determinados de la siguiente manera:

* Red Española de Servicios, S.A.U. (RESSA): Sobre el precio de venta al público en su red de estaciones de servicio aplicará un descuento de 7'56 céntimos de euro por litro en Gasolinas y Gasóleos.

* Solred, S.A.: Sobre el precio de venta al público en su red de estaciones de servicio aplicará un descuento de 0'10 euros por litro en Gasolinas y Gasóleos.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los adjudicatarios, con requerimiento para que concurran a la formalización del contrato, y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante de la Diputación.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

5.- REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONVOCATORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL AÑO 2017.

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de julio de 2017. En la Base 6ª de las citadas Bases, se establecía que la cuantía total máxima de las subvenciones ascendía a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000.- €), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial.

El pasado 22 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno procedió a conceder las subvenciones que se relacionan en los acuerdos Primero y Segundo, con el objeto de favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el medio rural. Asimismo, se denegaron las subvenciones que se relacionan en el acuerdo Tercero.

Aracelis Jiménez Mateo, con DNI nº 03232998A, ha justificado parcialmente la subvención, dado que únicamente ha aportado el recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del mes de junio.

El Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 19 de enero de 2018, en el que se fundamenta:

Primero.- Que Aracelis Jiménez Mateo cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para ser beneficiaria de la ayuda. De este modo y tal y como establece la base segunda, es una trabajadora que lleva a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que está dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.

Segundo.- Que Aracelis Jiménez Mateo, únicamente ha aportado el recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del mes de junio y no los de los seis primeros meses del año, tal y como indica la base octava de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural. De este modo, en aplicación de los mismos criterios de evaluación que se emplearon para la concesión de la subvención, le corresponde percibir una sexta parte de la misma.

Tercero.- Que en base a lo dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta tanto lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, como en las Bases de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2017, conforme a la justificación presenta, la liquidación de la subvención concedida sería la siguiente:

Nº	Beneficiario	DNI	Causa del reintegro	Obligaciones incumplidas	Subvención concedida	Justificación presentada	Reintegro Parcial (en su caso)
130	Aracelis Jiménez Mateo	03232998A	Inicio actividad en Junio 2017	Justificación parcial	557,02 €	92,84 €	464,18 €

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- En base a lo dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2017, la subvención que corresponde a Aracelis Jiménez Mateo, con DNI nº 03232998A, es de NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92,84.-€).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de reintegro Parcial a Aracelis Jiménez Mateo, con DNI nº 03232998A, de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2017, conforme a la siguiente liquidación:

Nº	Beneficiario	DNI	Causa del reintegro	Obligaciones incumplidas	Subvención inicialmente concedida	Liquidación subvención
130	Aracelis Jiménez Mateo	03232998 A	Inicio actividad en Junio 2017	Justificación parcial	557,02 €	92,84 €

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y nueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,